



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS
MESA DE MOVIMIENTO
03 MAY 2018
10.50
34537

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA
DE LEY:**

Artículo 1°: Declárese de utilidad pública comunal y optese por la cesión del inmueble y lo plantado (obra SUM), en el ámbito de la Escuela Provincial N° 161 "Carlos Guido Spina", sito en el distrito Carreras, Departamento Gral. López, cuyas características y datos de dominio son: franja o fracción de terreno de finca de una superficie de terreno total de 8.444,00 m², ubicada en la Manzana N° 1708010076, y Nomenclatura 17 08 01 0076 00001 siendo de propiedad del Gobierno Provincial.

Artículo 2°: La fracción de inmueble descripto en el artículo anterior y lo plantado, será afectado a la realización y culminación de la Obra del Edificio del SUM (Salón Usos Múltiples) de la localidad de Carreras.

Artículo 3°: Autorízase a la Comuna de Carreras a promover la correspondiente acción administrativa para dar ingreso al patrimonio comunal descripto en el Artículo 1°.

Artículo 4°: Informes previos. Previo a la cesión se requerirá opinión del organismo técnico a quien corresponda la efectivización y utilización de la misma, para conocer la utilidad que ella brindaría a sus planes y tareas. Asimismo a la autoridad comunal que corresponda, para conocer si el bien a expropiar o ser otorgado está afectado con alguna ordenanza de plan regulador, ordenamiento edilicio y/o zonificación especial.

Artículo 5°: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial.

Gabriel Real
Diputado Provincial



Fundamentos:

Señor Presidente:

Este inmueble y lo plantado en él hasta el momento es absolutamente necesario para la culminación de una importante obra no solo en infraestructura, sino también en lo que refiere a la calidad que se le otorgaría a toda la comunidad educativa de la localidad de Carreras, que permitirá brindar una vez que esta obra se construya un ámbito de altísimo valor para la práctica de deportes en un espacio cubierto, la realización de eventos sociales, no sólo de las entidades educativas sino también de parte de aquellas instituciones intermedias de la localidad.

La calificación de utilidad pública que debe servir de fundamento legal a la cesion, comprenderá todos los casos que sean necesarios para procurar la satisfacción del bien común, este es el caso que tratamos hoy con el proyecto de ley. En este caso puntual y exclusivamente sobre este bien inmueble y lo plantado en él, ubicado dentro del ámbito de la Escuela Provincial N° 161, claramente se evidencia un fin de interés o beneficio de la comunidad y sus habitantes conforme a sus destinos una vez culminada esta obra que está paralizada desde ya hace unos años.

En junio del año 2006 fue presentado un informe solicitado por autoridades ministeriales del área de Educación en el preciso momento de entregar la certificación pertinente de obra. En ese momento se detalló por medio de 10 ítems todo lo construido y llevado a cabo para la obra del SUM de la Escuela Provincial N° 161 de la localidad de Carreras, justamente se detalló ítem por ítem el trabajo de movimiento de tierra; construcción de Estructura H.A.; trabajos de mampostería; pisos. previo a la construcción del piso se procedió al hormigoneado de la base de las 14 columnas de la estructura metálica; colocación de zócalos; y trabajos de arenado y pintado de la estructura metálica para limpieza de la misma y evitar que se agudice el proceso de oxidación.

Hoy a la obra le estarían faltando los trabajos de colocación de aberturas y vidrios; instalación eléctrica; terminaciones y limpieza; el agregado de baños y vestuarios; como así también la inspección de lo ya construido para obtener la seguridad de la obra por el paso del tiempo.

El objeto del presente proyecto tiene una doble intención, primero lograr la conclusión de la obra para su correcta utilización y evitar el deterioro por el paso del tiempo y en segundo lugar tal cual lo manifestáramos en el encabezado del proyecto, debería tenerse muy en cuenta los índices de los costos reales de la construcción que tienden a un comportamiento alcista permanente y retrasan aún más su culminación, donde la propia Asociación



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Cooperadora de la Escuela Provincial N° 161 brindara información que el último subsidio otorgado fue en julio de 2005.

Se recomienda necesaria la culminación de la obra comenzada para evitar deterioros en lo ya construido y porque la misma solucionaría el problema del desarrollo de actividades de Educación Física al aire libre en días de clima lluvioso o de bajas temperaturas, así como también sería aprovechada para usos múltiples por varias instituciones de la localidad.

Por los argumentos arriba expuestos, solicitamos a nuestros pares nos acompañen en la aprobación del presente Proyecto de Ley.

Gabriel Real
Diputado Provincial